



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., marzo dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Agréguese al expediente el memorial que precede para los fines que se estimen pertinentes, así mismo infórmese al peticionario del amparo de pobreza, que el presente asunto se encuentra terminado, pues la única actuación que aquí debía surtirse era la del nombramiento del abogado que lo representaría, tal como se hizo, ya la respectiva asesoría conforme lo manifestado por la Profesional del Derecho se le ha proporcionado y se deriva de la información suministrada que la demanda debe presentarse en la ciudad de Bogotá, por ser el domicilio del menor.

En este caso la Abogada, no está obligada a asumir tales obligaciones, dadas las erogaciones que puede acarrear su traslado para las audiencias, diligencias etc., pues debe el peticionario realizar la solicitud en el lugar donde ha de presentarse la demanda para que sea allí donde le designen el apoderado residente en dicha ciudad, que pueda estar pendiente del proceso en razón de su domicilio, en tal razón se declara terminado el asunto y exonerada a la abogada de presentar la demanda

Infórmese esta decisión al peticionario e indíquesele que debes solicitar nuevamente el AMPARO DE POBREZA en la oficina de reparto para los Juzgados de familia de la ciudad de Bogotá, así como que está obligado a suministrar toda la información y pruebas que se le requieran para tramitar la demanda.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00115938eed0712e4e08c5cacf14a8342936eb27141810935384e7144ddb54

Documento generado en 15/03/2021 10:26:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>